

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ASCENTEH CARMONA VARGAS
RADICADO: 17388408900120230009300
Interlocutorio No. 409

La señora ASCENTEH CARMONA VARGAS, mayor de edad y vecina de La Merced, Caldas, por medio de escrito presentado personalmente solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que la represente dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA que pretende iniciar en contra de SALOMÓN AGUDELO OROZCO, CARMEN PARRA, FANY BENÍTEZ GONZÁLEZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Manifiesta la peticionaria, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hace bajo la gravedad de juramento.

CONSIDERACIONES

1- Pretende la señora ASCENTEH CARMONA VARGAS, se le otorgue en beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA que pretende iniciar en contra de SALOMÓN AGUDELO OROZCO, CARMEN PARRA, FANY BENÍTEZ GONZÁLEZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibídem.

2- En consecuencia, se le remitirá la presente decisión al Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó de la ciudad de Manizales, para que una vez evaluada la solicitud

conforme a la Ley 2113 de 2021, realice designación en quien deba llevar la representación judicial de la señora ASCENTEH CARMONA VARGAS para adelantar el proceso verbal de pertenencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

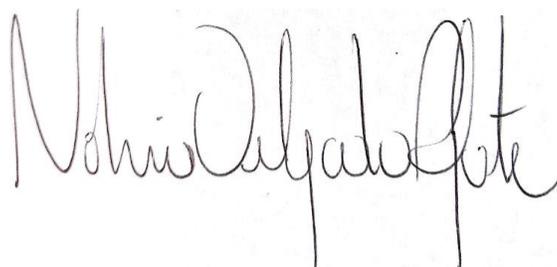
PRIMERO: CONCEDER a la señora ASCENTEH CARMONA VARGAS el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 583 de 2000, que modificó el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971, se le remitirá la presente decisión al Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó de la ciudad de Manizales, para que una vez evaluada la solicitud conforme a la Ley 2113 de 2021, realice designación en quien deba llevar la representación judicial de la señora ASCENTEH CARMONA VARGAS dentro del proceso PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA que pretende iniciar en contra de SALOMÓN AGUDELO OROZCO, CARMEN PARRA, FANY BENÍTEZ GONZÁLEZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Parágrafo: Notifíquese esta providencia a la Universidad Luis Amigó de la ciudad de Manizales, a través del correo electrónico mzconsultorio.juridico@amigo.edu.co

TERCERO: En caso de ser aceptada la designación y notificada a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE



NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez